

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **PACASMAYO**



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0120-2022-MDP

Pacasmayo, 20 de julio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO VISTO:

El Expediente Nº. 5329-2022 presentado por don Nelson Hernandez Teran y doña Maria Salome Alvarez Cortijo, sobre procedimientos no contencioso de Separación Convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente del Visto, don Nelson Hernandez Teran y doña Maria Salome Alvarez Cortijo, presentan solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con sus firmas y huellas digitales respectivas, señalando además sus domicilios para efectos de notificación y el último domicilio conyugal, adjuntando además sus respectivos documentos de identidad, conforme a lo establecido por el artículo 6º del Reglamento de la Ley Nº 29227, aprobado por D.S. Nº 009-2008-IUS.

Que, para sustentar su pretensión, los solicitantes adjuntan a su escrito, Copia Certificada del Acta de Matrimonio Nº. 1232 emitida por la Municipalidad Distrital de Pacasmayo; del mismo modo adjuntan las Declaraciones Juradas con firmas y huellas digitales respectivas; de 1) Que su último domicilio conyugal ha sido en Mz. B' Lt. 9 AAHH Las Palmeras II Etapa- Pacasmayo -Pacasmayo-La Libertad; 2) De no tener hijos menores de edad ni hijos mayores de edad con incapacidad; además presentan Acta de Conciliacion por Acuerdo Total referido a derechos de menores de cdad; 3) Declaración jurada de carecer de bienes sujetos a sociedad de gananciales; además presentan Acta de Conciliacion referido a derechos de menores de edad; documentos sobre los que recae el principio de presunción de veracidad respecto a los hechos afirmados, con las responsabilidades de ley, conforme así lo estipula el artículo 7º del D.S. Nº 009-2008-JUS.

Que, sometidos a calificación los medios probatorios que se adjuntan a la solicitud del visto, se verifica que don Nelson Hernandez Teran y doña Maria Salome Alvarez Cortijo, contrajeron matrimonio el 22 de octubre de 1996 en la Municipalidad Distrital de Pacasmavo, acreditándose que han transcurrido más de dos años de celebrado el mismo; y la copia certificada del acta de matrimonio ha sido emitida dentro del plazo de dos meses anteriores a su presentación, dándose cumplimiento de este modo a lo dispuesto por el literal b) del artículo 6) del D.S. Nº 009-2008-JUS.

Que, finalmente aparece de lo actuado que los solicitantes han cumplido con cancelar la tasa correspondiente, prevista en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, conforme fluye del Recibo de Ingresos Nº 011221.

Que, por Informe Nº 059-2022-AESCDU-MDP, el Abogado Autorizado responsable del visto bueno sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, para trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emite opinión respecto al petitorio del visto, sosteniendo que en el presente trámite se han cumplido con los requisitos establecidos en la normativa de la materia, por lo que corresponde emitir el acto administrativo a que se contraen los artículos 5º y 6º del Reglamento de la Ley Nº 29227, aprobado por D.S. Nº 009-2008-JUS, quedando expedito lo actuado a efectos de llevarse a cabo la audiencia única conforme a ley.











MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



Que, mediante Resolución Directoral Nº 261-2008-JUS/DNJ, de fecha 22 de agosto de 2008, emitida por el Director Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se acredita a la Municipalidad Distrital de Pacasmayo para llevar a cabo los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y con Resolución Directoral Nº 247-2018-JUS/DGJC, se dispuso la renovación de la precitada acreditación por cinco años más, inscribiéndose el abogado responsable de dar el visto bueno respectivo y de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos.

Estando a lo expuesto, con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

Artículo 1º.-ADMITIR A TRAMITE la solicitud de Separación Convencional, interpuesta por don Nelson Hernandez Teran y doña Maria Salome Alvarez Cortijo.

Artículo 2º.-SEÑALAR fecha para audiencia única el día 15 de agosto de 2022, a horas 12.00 m., en la Oficina de Audiencias para Trámites de Separación convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo; y, para tal efecto notifiquese a las partes recurrentes con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3º.-Encárguese el cumplimiento de la presente Resolución al Abogado Autorizado, responsable del visto bueno sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, para trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y a la Oficina de Secretaría General de esta Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

Abog. César Rodolfo Milla Manay

Pacasmayo





